

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

1448 Bases específicas de la convocatoria de concurso-oposición para cubrir como funcionario/a de carrera una plaza de Graduado/a Social o Relaciones Laborales, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Lorca, mediante promoción interna vertical.

Primera.- Objeto de la convocatoria y normas generales.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como funcionario/a de carrera, mediante concurso-oposición, de una plaza de Graduado/a Social, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Lorca, aprobada en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2026, dotada con los emolumentos correspondientes al grupo/subgrupo, A/A2, e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2024 (aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de septiembre de 2024 y publicada en el BORM n.º 235, de 8 de octubre de 2024), con la siguiente clasificación:

Grupo: A (según artículo 76 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre).

Subgrupo: A2 (según artículo 76 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Media.

Denominación: Graduado/a Social o Relaciones laborales.

La presente convocatoria se rige por las Bases Generales que regulan los procesos selectivos de plazas de promoción interna vertical de funcionarios de carrera en el Ayuntamiento de Lorca, aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 24 de octubre de 2025, publicadas, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 260, de 10 de noviembre de 2025, modificadas en sesión de Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de enero de 2026, publicada en el BORM n.º 18, de 23 de enero de 2026 (en adelante, Bases Generales), así como por las presentes Bases Específicas.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

Las bases de la convocatoria se publicarán integras en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado. Las bases serán expuestas en el tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento, el de la sede electrónica y en el portal del empleado/a.

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A) Requisitos de los/as aspirantes.

Los establecidos en la Base Segunda, apartado 1. de las Bases Generales, se requiere:

- Desempeñar como funcionario de carrera plaza perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1, de la Escala de Administración General, subescala Administrativa del Ayuntamiento de Lorca, con un mínimo de 2 años de antigüedad en la escala o plaza que le da opción a participar en la convocatoria.

- Estar en posesión de Título de Grado Universitario en Relaciones Laborales.
- No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de esta convocatoria, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en este período.

Todos los requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

B) Instancias. Se rige por la Base Tercera de las Bases Generales.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en el apartado A) de esta base referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y que se conocen y aceptan las bases de selección, se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca, debidamente reintegradas, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Junto con la instancia, en la que obligatoriamente se relacionarán al dorso los méritos alegados y justificados, se acompañará, el DNI y la documentación acreditativa de los méritos alegados que serán justificados documentalmente por los aspirantes mediante fotocopia. Los méritos no justificados en este momento no serán valorados.

La citada instancia deberá ir acompañada del documento acreditativo de haber abonado en la cuenta ES68 2100 6391 8113 0119 1376 CAIXABANK de Lorca, bien directamente en la misma o a través de cualquier otra entidad de crédito la cantidad 31,85 euros (en concepto de derechos por inscripción en procesos selectivos, establecida en la Ordenanza fiscal nº 9, Ordenanza reguladora de la tasa por la expedición de documentos administrativos y prestación de servicios administrativos, indicándose para su correcta identificación la convocatoria concreta. Si la instancia se presenta directamente en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca, podrá abonarse en el mismo dicha tasa.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Se rige por la Base Cuarta de las Bases Generales.

Quinta.- Tribunal.

El tribunal calificador se rige por la Base Quinta de las Bases Generales.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría primera de las establecidas en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio o, en su caso disposición posterior que modifique las anteriores. Las dietas se abonarán por las sesiones que realice el tribunal en horario de tarde.

Sexta.- Pruebas selectivas. Concurso-oposición.

Se rigen por las Bases Sexta y Séptima de las Bases Generales.

El proceso selectivo, en el que se podrá obtener 100 puntos, constará de las siguientes fases:

1. Fase de Concurso: supone el 40% de la puntuación final.
2. Fase de Oposición: supone el 60% de la puntuación final.

La calificación final se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases.

Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurridos al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior de este Ayuntamiento, el de la sede electrónica y un extracto en el en el portal del empleado/a.

1.- Fase de concurso.

En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, se valorarán los méritos que hayan sido acreditados en la forma prevista en la Base Tercera y Sexta, así como Base Séptima, apartado A.2. de las bases generales. La puntuación máxima alcanzable será de 40 puntos que podrán obtenerse de la siguiente forma:

A) **Baremo de méritos:** hasta un máximo de 40 puntos.

a) **Antigüedad en la Administración Pública:** hasta un 30% de la fase de concurso (hasta un máximo de 12 puntos).

- en la plaza que le da opción a participar en la convocatoria: a razón de 0,48 puntos por año.

- en plazas de inmediata inferior categoría (Grupo C, subgrupo C2) a la que le da opción a participar en la convocatoria: a razón de 0,12 puntos por año. La puntuación máxima por este subapartado será de 1,00 punto.

- en plazas de inferior categoría (Grupo AP): a razón de 0,05 puntos por año. La puntuación máxima por este subapartado será de 0,50 puntos.

b) **Desempeño definitivo o provisional de un puesto de trabajo catalogado**, con similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada: se valorará hasta un 20% de la fase de concurso (hasta un máximo de 10 puntos).

- Por desempeñar definitivamente un puesto de trabajo, obtenido mediante concurso, abierto al Grupo/Subgrupo A2/C1 o C1, se valorará a razón de 1,00 punto por año.

- Por desempeñar provisionalmente un puesto de trabajo, no base, asignado por acuerdo del Pleno o Junta de Gobierno Local, abierto al Grupo/Subgrupo A2/C1 o C1, se valorará a razón de 0,50 puntos por año. La puntuación máxima por este subapartado será de 2,50 puntos.

En los apartados a) y b) los periodos inferiores al año se fraccionarán y computarán por meses completos.

c) **Formación y titulaciones:** se valorará hasta un 20% de la fase de concurso (hasta un máximo de 10 puntos).

- **Formación:** representará un 10% (hasta un máximo de 6 puntos).

Por la realización de cursos de formación o perfeccionamiento como alumno/a, organizados por:

- Administraciones Públicas (en los términos del artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

- Universidades (públicas o privadas).

- Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales.

- Instituciones Sindicales, o instituciones privadas, siempre que las acciones formativas cuenten con la colaboración u homologación de una Administración o institución de Derecho Público.

Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

- Cursos, jornadas o seminarios etc en materias relacionadas con el área de conocimientos o funciones de la plaza convocada, en materia de prevención de riesgos laborales o idiomas: cada 30 horas, 0,36 puntos.

- Cursos, jornadas o seminarios etc o en materia de igualdad entre mujeres y hombres: cada 30 horas, 0,20 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

Para determinar el cómputo se sumarán todas las horas de los cursos y se prorratearán a razón de 0,36, o 0,20 puntos (según proceda) por cada 30 horas.

o Las puntuaciones señaladas son para cursos realizados en los últimos diez años (se tendrá en cuenta la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado). Para cursos realizados en fechas anteriores, la puntuación será la mitad, en cada caso. Se atenderá a la fecha de realización del curso (último día de realización). Si no se especificase claramente, a la fecha de expedición del diploma.

o Aquellos cursos cuya duración no venga acreditada en horas sino en días, se considerará el mismo con una valoración de 4 horas por día. Si no viene tampoco expresado en días, se entenderá que comprende un día (4 horas).

o Cuando un curso venga expresado por créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de formación, salvo que el/la interesado/a justifique debidamente otra equivalencia.

- **Titulaciones:** representara un 10% (hasta un máximo de 4 puntos).

Por estar en posesión de las siguientes titulaciones:

o Técnico Superior, Diplomado Universitario: 2 puntos.

o Grado Universitario: 3 puntos.

Si los títulos no se encuentran directamente relacionados con la materia de la plaza, se valorarán a la mitad de su puntuación.

No será valorada la titulación con la cual se accede a la plaza, es decir, la titulación necesaria para concurrir al concurso-oposición. Sí podrá valorarse una segunda titulación del mismo nivel.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial de Estado en que se publica.

d) **Publicaciones y ponencias:** se valorará hasta un 10% de la fase de concurso (hasta un máximo de 4 puntos).

Colaboraciones, artículos doctrinales, ponencias y comunicaciones, realizadas, admitidas y/o publicadas en semanarios, libros, congresos, jornadas o cursos, revistas de Administración Pública o especializadas en el área de conocimientos de la titulación requerida.

Por cada publicación, se obtendrá 1 punto.

e) **Haber aprobado convocatorias anteriores:** se valorará hasta un 10% de la fase de concurso (hasta un máximo de 4 puntos).

Haber superado, sin haber obtenido plaza, procesos selectivos para promoción interna para Graduado Social, en el Ayuntamiento de Lorca, valorándose como máximo las dos convocatorias anteriores; se valorarán de la forma siguiente:

- Por cada convocatoria: 2 puntos, hasta un máximo de 4 puntos.

f) **Grado personal consolidado:** se valorará hasta un 10% de la fase de concurso (hasta un máximo de 4 puntos).

La plaza convocada, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2, tiene atribuido un nivel de complemento de destino 21.

El grado personal de los aspirantes se valorará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Por haber consolidado un grado personal nivel 17, 1,00 puntos.
- Por haber consolidado un grado personal nivel 18, 1,50 puntos.
- Por haber consolidado un grado personal nivel 19, 2,00 puntos.
- Por haber consolidado un grado personal nivel 20, 3,00 puntos.

Por haber consolidado un grado personal nivel 21 o superior, 4,00 puntos.

b) Forma de acreditar los méritos: como determina la Base Séptima, apartado 1. Subapartado B), de las Bases Generales.

2.- **Fase de oposición.** Contendrá dos ejercicios

La fase de oposición se valorará hasta un máximo de 60 puntos. Los ejercicios son eliminatorios, cada ejercicio se puntuará de 0 a 30 puntos, para aprobar será necesario obtener un mínimo de 15 puntos en cada ejercicio.

Primer ejercicio:

Consistirá en contestar en un tiempo máximo de 50 minutos a un cuestionario tipo test de 40 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta. Las preguntas versarán sobre los temas 14 al 20 y 31 al 34 previstos en la parte específica del temario anexo a la convocatoria

Cada pregunta correcta puntuará de forma proporcional al total de las preguntas; no se penalizará por cada respuesta incorrecta, no puntuándose las preguntas no contestadas.

El cuestionario contendrá, además, 5 preguntas de reserva, que los aspirantes deben responder, en el mismo tiempo, para que puedan ser valoradas en sustitución de las que, eventualmente el Tribunal declarase invalidadas, por causas justificadas.

El ejercicio es eliminatorio, se puntuará de 0 a 30 puntos, para aprobar será necesario obtener un mínimo de 15 puntos en el mismo.

Segundo ejercicio:

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico que elegirá el opositor, entre los tres propuestos por el tribunal calificador. El supuesto práctico versará el desarrollo de un tema, que elegirá el opositor entre 3 temas extraídos por sorteo de la parte específica: temas 1 a 13 y 21 a 30 del temario anexo a la convocatoria.

Para valorar el ejercicio el tribunal de selección tendrá en consideración, entre otros, los siguientes criterios:

- La corrección e idoneidad de la solución propuesta.
- La sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones.
- La referencia a la legislación, procedimientos, protocolos propios o cualquier otra normativa aplicable.
- Capacidad de expresión escrita, el dominio sintáctico y ortográfico.

El Tribunal podrá establecer otros criterios adicionales relacionados con el contenido de la prueba que deben conocerse previamente por las personas aspirantes; asimismo, deberá indicar qué porcentaje de puntuación asignará a cada uno de los criterios que establecen estas bases y a los adicionales, que sirven para calificar este ejercicio.

Conforme a los criterios de valoración expuestos y acordados, y con antelación a la celebración del ejercicio, será objeto de publicación en la página web del Ayuntamiento de Lorca y en el tablón de anuncios del servicio de personal y régimen interior, los citados criterios generales y la ponderación porcentual de valoración de cada apartado, con el fin de proporcionar transparencia a las calificaciones que se concedan.

El ejercicio es eliminatorio, se puntuará de 0 a 30 puntos, para aprobar será necesario obtener un mínimo de 15 puntos en el mismo.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en este segundo ejercicio será de 0 a 30. La calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres enteros o superior, serán automáticamente excluidas la calificación máxima y la mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

Los/as candidatos/as estarán exentos de realizar los ejercicios respecto de las materias cuyo conocimiento han acreditado suficientemente en las de ingreso de sus puestos, quedando exentos de los temas 1 a 11 de la parte general y de la parte específica (del 35 al 49, excepto el n.º 38).

Séptima.- Calificación definitiva y propuesta del Tribunal.

La puntuación final será la resultante de sumar la obtenida en la fase de concurso más la de la fase de oposición.

En el supuesto de que se produzca empate en la puntuación final, se seguirán los criterios para resolverlos, determinados en la Base Séptima, apartado D) de las Bases Generales de la convocatoria.

Octava.- Relación de seleccionados/as, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los/as aspirantes, el tribunal hará pública, por orden de puntuación, la relación de seleccionados/as, en el Tablón de anuncios del servicio de Personal y Régimen interior del ayuntamiento, en el de la sede electrónica y en el portal del empleado/a y elevará a la Junta de Gobierno Local propuesta de nombramiento del candidato seleccionado/a, por el orden de puntuación obtenido.

Rige la Base Octava de las Bases Generales, para el resto de cuestiones.

Asimismo, se dará cumplimiento a la Base Novena de las Bases Generales, sobre lista de espera temporal.

Novena.- Incidencias.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se tuviese conocimiento por el Tribunal que alguno/a de los/as aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá proponer a la Junta de Gobierno Local su exclusión de las pruebas, previa audiencia del/de la interesado/a.

Décima.- Normativa aplicable. Recursos.

Normativa aplicable: reseñada en la Base Primera, apartado 4 de las Bases Generales.

Recursos: reseñados en la Base Duodécima de las Bases Generales. Plazo: desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Anexo: Temario

Parte general

1. La Constitución Española de 1978: Concepto y procedimiento de elaboración. Estructura y contenido.

2. La Constitución Española de 1978: Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales, su garantía y suspensión.

3. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Disposiciones generales. El Municipio. Disposiciones comunes a las entidades locales. Régimen de organización de los municipios de gran población.

4. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Objeto y ámbito subjetivo de aplicación. Los interesados en el procedimiento administrativo. La capacidad de obrar. Concepto de interesado. Representación. Registro electrónico de apoderamiento. Pluralidad de interesados. Nuevos interesados en el procedimiento.

5. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. Sistemas de identificación de los interesados. Sistemas de firma admitidos por las Administraciones Públicas. Uso de medios de identificación y firma. Asistencia en el uso de medios electrónicos a los interesados.

6. La Ley 39/2015, de 1 de octubre. La actividad de las Administraciones Públicas. Normas generales de actuación. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con la Administraciones Públicas. Registros. Archivo de documentos. Responsabilidad de la tramitación.

7. La Ley 39/2015, de 1 de octubre. Obligación de resolver. Suspensión del plazo máximo para resolver. Ampliación del plazo máximo para resolver y notificar. Silencio administrativo en procedimientos iniciados a solicitud del interesado. Falta de resolución expresa en procedimientos iniciados de oficio.

8. La Ley 39/2015, de 1 de octubre. Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos. Notificación. Práctica de las notificaciones. Nulidad y anulabilidad. Derechos del interesado en el procedimiento.

9. La Ley 39/2015, de 1 de octubre. Iniciación del procedimiento. Clases. Información y actuaciones previas. Medidas provisionales. Iniciación de oficio. Especialidades en los procedimientos de naturaleza sancionadora. Especialidades en los procedimientos de responsabilidad patrimonial. Iniciación a solicitud del interesado. Solicitudes en los procedimientos de responsabilidad patrimonial. Subsanación y mejora de la solicitud. Declaración responsable y comunicación.

10. La Ley 39/2015, de 1 de octubre. Ordenación del procedimiento. Instrucción del procedimiento. Actos de instrucción. Alegaciones. Prueba. Informes. Participación de los interesados. Trámite de audiencia. Información pública.

11. La Ley 39/2015, de 1 de octubre Finalización del procedimiento administrativo. Disposiciones generales. Resolución. Actuaciones complementarias. Contenido de la resolución. Propuesta de resolución en los procedimientos de carácter sancionador. Especialidades de la resolución en los procedimientos sancionadores. Especialidades en los procedimientos de responsabilidad patrimonial. Desistimiento y renuncia. Caducidad.

Parte específica

1. Programas experienciales de empleo y formación, en el ámbito de la Región de Murcia: Disposiciones generales. Selección del alumnado trabajador y del personal formador, directivo y de apoyo. Disposiciones específicas de los programas subvencionables.

2. Programas de fomento de empleo para la contratación, por entidades locales, de personas desempleadas en proyectos de interés general y social.

3. Orden HPF/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027

4. Los Planes de Desarrollo Integrado Local: Su financiación por los Fondos FEDER para el período 2021-2027

5. El Fondo Social Europeo Plus (FSE+). Objetivos generales y métodos de ejecución. Objetivos específicos. Ejecución en régimen de gestión compartida y de gestión directa e indirecta.

6. Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+)

7. Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

8. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: contexto económico. Objetivos generales

9. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: Justificación de la subvención, programa de ayudas a municipios para la implantación de Zonas de Bajas Emisiones

10. Creación de Red de Centros de Capacitación Digital. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por Fondos Next Generation EU

11. Conflicto de interés en el ámbito del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR): sistemas e intervinientes.

12. Agenda Local 2020-2030: Objetivos de desarrollo sostenible. La Agenda Urbana Española. Definición, Objetivos Estratégicos. Diseño e implementación de los Planes de Acción.

13. Estructura del Sistema de Seguridad Social. Principios constitucionales. Régimenes que lo integra. Sistemas de previsión complementarios.

14. Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre: Inscripción de Empresas. Afiliación, altas, bajas y variaciones de datos en la Seguridad de las personas trabajadoras.

15. Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre: Cotización a la Seguridad Social y por conceptos de recaudación conjunta. Sujetos y conceptos de cotización. Deducción de cuotas. Período de liquidación e ingreso de cuotas.

16. Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre: Prestaciones por nacimiento y cuidado del menor. Riesgo durante el embarazo. Riesgo durante la lactancia natural. Cuidado de menores afectados por enfermedades graves.

17. Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre: Incapacidad permanente en su modalidad contributiva.

18. Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre: La jubilación en el sistema de Seguridad Social español. Aspectos generales. Jubilación en su modalidad contributiva: la jubilación ordinaria y la jubilación parcial

19. Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre: Prestaciones por muerte y supervivencia y en favor de familiares

20. Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre: Las prestaciones no contributivas de la Seguridad Social. Pensión de jubilación y por incapacidad permanente.

21. Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre: La protección por desempleo en el nivel contributivo y en el nivel asistencial

22. Las fuentes del Derecho

23. El contrato de trabajo: definición, requisitos y elementos esenciales. Nulidad del contrato de trabajo. Actividades excluidas.

24. El tiempo en la prestación de trabajo. Jornada reducida. Distribución del tiempo de trabajo y descansos. Jornada y horario de trabajo.

25. El salario: concepto. Características. Garantías del salario. Percepciones extrasalariales. Liquidación y pago. El salario mínimo interprofesional. El Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM)

26. Contratación laboral temporal: modalidades de contratación temporal. Límite temporal de encadenamientos de contratos.

27. Modalidad de contratación temporal en el Programa de Fomento de Empleo Rural del Servicio Público de Empleo Estatal. La selección y contratación de las personas trabajadoras. Requisitos. Características del contrato, duración y porcentajes en la contratación.

28. Suspensión del contrato de trabajo: causa y efecto de la suspensión

29. Extinción de la relación laboral: El despido disciplinario. Despido improcedente, procedente y nulo.

30. Extinción de la relación laboral: Despido por causas económicas. Despido por causas técnicas, organizativas y productivas.

31. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y ámbito de aplicación. Principios de la acción preventiva.

32. Plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva. Equipos de trabajo y medios de protección. Los servicios de prevención

33. Política de igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la Ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación

34. Política de igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. El principio de igualdad en el empleo público.

35. Estatuto Básico del empleado público: Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas

36. Estatuto Básico del empleado público: Derechos de los empleados públicos

37. Estatuto Básico del empleado público: Deberes de los empleados públicos

38. Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Disposiciones Generales. Procedimiento de concesión y gestión de las subvenciones.

39. Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Del reintegro de subvenciones

40. Políticas Activas de Empleo: concepto y desarrollo. Sistema de formación en el trabajo.

41. Estrategia española de apoyo activo al empleo 2021-2024: visión estratégica. Objetivos estratégicos y medidas.

42. Estrategia de reactivación para el empleo de calidad Región de Murcia 2024: Fundamentos

43. Estrategia de reactivación para el empleo de calidad Región de Murcia 2024: Líneas estratégicas

44. Estrategia de reactivación para el empleo de calidad Región de Murcia 2024: Objetivos

45. Colectivos de atención prioritaria para la política de empleo.

46. Programas de fomento de empleo para personas paradas de larga duración: objeto, ámbito de aplicación y destinatarios. Medidas de prevención en la Región de Murcia

47. Programas de apoyo a emprendedores: promoción del empleo autónomo y de otras iniciativas emprendedoras. Apoyo al empleo en cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales.

48. La política de empleo. Ley de Empleo 3/2023, de 28 de febrero: Contenido, estructura. Instrumentos de la política de empleo. El papel de las Administraciones Locales en la Ley de Empleo.

49. La política social y el empleo en la Unión Europea. Directrices en materia de empleo. Iniciativas, programas comunitarios en materia de empleo y formación.

Lorca, 13 de marzo de 2026.—El Alcalde-Presidente, Fulgencio Gil Jódar.